



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PARTICIPAR, DURANTE EL AÑO 2019, EN EL PROGRAMA “CAMPUS CIENTÍFICOS DE VERANO” PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO Y EN EL “HIGH-SCHOOL STUDENTS INTERNSHIPS PROGRAMME” PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

El compromiso adquirido por nuestro país con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea y la pretensión de convertir a España en una economía más competitiva y dinámica basada en el conocimiento, capaz de lograr un crecimiento sostenido y acompañado de una mejora del empleo, exigen una apuesta decidida en favor de la ciencia y la tecnología.

Con el doble objetivo de potenciar las capacidades de los estudiantes que demuestran unas especiales habilidades en el ámbito científico-tecnológico en el momento de orientarse sobre su futuro profesional y, por otra, de estimularles en un momento en que deben decantarse hacia uno u otro ámbito en sus estudios, por lo que resulta de especial interés proporcionarles un mayor abanico de opciones, el Ministerio de Educación y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología pusieron en marcha en 2010 el proyecto denominado “Campus Científicos de Verano”.

Estos Campus pretenden que estudiantes de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, de la opción de enseñanzas académicas que estén cursando las materias troncales de “biología y geología” y “física y química”, o de la opción de enseñanzas aplicadas que estén cursando las materias troncales de “ciencias aplicadas a la actividad profesional” y “tecnología”; y estudiantes de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias, tengan una primera experiencia de contacto con la labor investigadora, a través de su participación en proyectos de acercamiento científico diseñados y dirigidos por profesorado universitario del más alto nivel en colaboración con docentes de enseñanza secundaria. En ellos, además de trabajos prácticos y teóricos, el alumnado lleva a cabo la presentación pública de los resultados obtenidos durante su participación en los proyectos, lo que unido a actividades complementarias de ocio científico y cultural, conferencias y encuentros, hacen de ellos un instrumento eficaz para introducir al estudiantado en el mundo del aprendizaje y la investigación científica y tecnológica.

El interés despertado por el Programa entre todas las instancias participantes, en especial entre el alumnado, ha aconsejado celebrar una nueva edición del mismo en 2019. La financiación completa de las ayudas convocadas se realizará, bajo el correspondiente convenio de colaboración, de forma conjunta entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) que aportará 543.720,00 euros y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (FECYT), fundación del sector público estatal, que aportará 190.000,00 euros.

Como novedad, para esta nueva edición, se incluyen 20 plazas para participar en el “High-School Students Internship Programme (HSSIP)”, Programa que se desarrolla en las instalaciones del CERN (Organización Europea para la Investigación Nuclear) en Ginebra. España, país miembro del CERN, ha sido invitada a participar el próximo año, 2019, junto con Austria, Finlandia, Alemania y Eslovaquia en el mencionado Programa.

Al igual que los Campus que se desarrollan en las universidades españolas, este Programa pretende despertar la curiosidad científica entre jóvenes estudiantes, viviendo una experiencia en contacto con el mundo de la ciencia.

La convocatoria de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.





El carácter de concurrencia competitiva con que se adjudican estas ayudas requiere que los estudios cursados por los/as solicitantes en el curso anterior, resulten equiparables en sus contenidos, duración, evaluación, etc., con el fin de que no se produzcan distorsiones en el cálculo de la nota media obtenida que actúa como criterio prioritario de selección para la adjudicación de las ayudas. Así pues, no podrán tenerse en cuenta certificaciones académicas de estudios cursados en sistemas educativos diferentes al español. Asimismo, para el correcto desarrollo del Programa se requiere que, los/as estudiantes estén cursando el mismo sistema educativo con contenidos, metodología didáctica, organización y criterios de evaluación comunes. Por tanto, no se podrán considerar solicitudes de estudiantes que no estén cursando, en el curso 2018/2019, sus estudios siguiendo el currículo del sistema educativo español, establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Por todo ello, he resuelto:

Artículo 1.

Se convocan hasta 1.560 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2019 en el Programa "Campus Científicos de Verano" en diferentes universidades españolas financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P.

Se convocan, asimismo, 20 plazas en régimen de concurrencia competitiva para participar en el "High-School Students Internship Programme (HSSIP)" en la sede del CERN en Ginebra.

Programa Campus Científicos de Verano en España:

Artículo 2.

Del total de 1.560 ayudas convocadas se asignarán 780 ayudas para estudiantes de cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria y 780 ayudas para estudiantes de primer curso de Bachillerato. En el supuesto de que, en alguno de dichos niveles educativos, no existieran suficientes candidaturas aptas para la obtención de la ayuda, las eventuales ayudas no adjudicadas, podrán acumularse al otro nivel educativo realizándose los ajustes precisos en los diferentes turnos.

Los Campus tendrán lugar del 30 de junio al 27 de julio de 2019, en dos turnos de 7 días de duración cada uno, de domingo por la tarde a sábado a mediodía, según el siguiente calendario:

- Primer turno de estudiantes de 1º de Bachillerato: del 30 de junio al 6 de julio
- Segundo turno de estudiantes de 1º de Bachillerato: del 7 al 13 de julio
- Primer turno de estudiantes de 4º de ESO: del 14 al 20 de julio
- Segundo turno de estudiantes de 4º de ESO: del 21 al 27 de julio

Se desarrollarán en institutos y/o departamentos de investigación adscritos a los Campus de Excelencia Internacional (CEI) o Regional (CER), en las siguientes universidades:

Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Extremadura, Universidad de Granada, Universidad de Jaén, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de León, Universidad de Málaga, Universidad de Murcia, Universidad de Oviedo, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Valencia/Universidad Politécnica de Valencia, Universidad de Vigo.





Artículo 3.

1. Serán requisitos necesarios para poder participar en los Campus desarrollados en universidades españolas:

- a) Estar cursando, en el año académico 2018-2019 enseñanzas de primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias, o cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas académicas cursando las materias troncales de "biología y geología" y "física y química" o en la opción de enseñanzas aplicadas cursando las materias troncales de "ciencias aplicadas a la actividad profesional" y "tecnología", del sistema educativo español.
- b) Haber nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 2001.
- c) No haber sido adjudicatario/a de una ayuda, habiendo participado en un proyecto, en ediciones anteriores del Programa Campus Científico de Verano.
- d) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,5 puntos en los estudios cursados en el año escolar 2017-2018. En todo caso, estos estudios deberán haberse cursado en centros docentes que impartan el currículo académico del sistema educativo español.
- e) Estar situado/a en un lugar de orden de prelación de solicitudes que permita la obtención de una de las ayudas convocadas, tal y como consta en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 4.

1. El importe destinado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para la financiación de estas ayudas asciende a 543.720,00 euros con cargo al crédito 18.08.323M.484.01 de los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, la cuantía individual de la ayuda que aporta el Ministerio de Educación y Formación Profesional será de 348,54 € por estudiante (incluida la compensación económica a FECYT, de 16,00 € por ayuda convocada, establecida en el convenio de colaboración que se suscribirá para esta edición).

El citado importe será transferido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. El libramiento de los fondos, tendrá carácter de anticipado ya que se realizará con anterioridad a la celebración de la actividad para la que se convocan las ayudas. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 42.2, Régimen general de garantías, FECYT, fundación del sector público estatal, queda exonerada de la constitución de garantía. La ejecución y justificación se realizarán conforme al convenio suscrito.

La FECYT aportará 190.000,00 euros para la cofinanciación de los Campus Científicos de Verano, con cargo a su presupuesto para actividades ordinarias.

2. La adjudicación de las ayudas dará lugar a la asignación de una plaza para participar en Campus Científicos de Verano 2019, en uno de los proyectos ofertados por las universidades que colaboran en el Programa y sujeta a la disponibilidad de los mismos.

Los proyectos ofertados, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, se enmarcarán en alguna de las grandes áreas científicas: física, química, matemáticas, ciencias naturales y medioambientales y sus disciplinas asociadas y podrán consultarse en la web www.campuscientificos.es.

3. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. actuará como entidad colaboradora y será la encargada de la recepción y tramitación de las solicitudes, de la recaudación de los ingresos en concepto de matriculación efectuados por los/as estudiantes, de la organización y coordinación -junto con las Universidades en las cuales se llevan a cabo los Campus Científicos- de las actividades que se desarrollen, del alojamiento y manutención del alumnado y del traslado a las distintas actividades dentro del Programa, de efectuar los pagos necesarios, debiendo rendir las cuentas correspondientes a las cantidades abonadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, una vez finalizado el Programa.





En el plazo de cinco meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2019, la FECYT remitirá al Ministerio de Educación y Formación Profesional (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio y Promoción Educativa), una certificación que exprese que el libramiento se ha destinado a la finalidad prevista y una relación certificada de los/as beneficiarios/as de las ayudas, así como la justificación de los gastos realizados.

La justificación de la subvención por parte de la entidad colaboradora deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los arts. 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo en todo caso la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 72.2 del citado RD 887/2006 de 21 de julio, contendrá la documentación especificada en el convenio de colaboración suscrito al efecto, y en todo caso, informe de un/a auditor/a de cuentas, inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La actuación del/la auditor/a de cuentas, habrá de ajustarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los/as auditores/as de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Es, asimismo, obligación de la entidad colaboradora el reintegro de los fondos en los supuestos regulados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.

La ayuda cubre los gastos de materiales, actividades complementarias, alojamiento, asistencia de monitores/as y manutención del alumnado quienes contarán, asimismo, con un seguro que cubra las contingencias de accidente y responsabilidad civil durante el desarrollo de los Campus. Serán por cuenta de los/as beneficiarios/as de las ayudas los gastos no derivados del desarrollo del Programa.

El traslado de los/as participantes desde sus lugares de origen hasta el Campus asignado, así como desde éste hasta sus domicilios, será por cuenta de los/as participantes, sin que proceda el abono de ayuda alguna por este concepto.

Los/as solicitantes que obtengan plaza, deberán abonar la cantidad de 85 euros, en concepto de matriculación.

Artículo 6.

Los criterios de valoración para la selección de los/as adjudicatarios/as de estas ayudas, convocadas según lo establecido en el artículo 3, serán:

1. La selección de candidaturas se hará ordenando al alumnado en función de la nota media obtenida en el curso escolar 2017-2018. Tendrán preferencia los/as alumnos/as que hubieran obtenido una nota media superior.

Para realizar el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta todas las materias computables cursadas por el/la solicitante en el curso escolar 2017/2018, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (artículo 24 y disposición final quinta apartado 2).

2. En el caso de que se produjeran empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:





1º Mejor nota obtenida en el curso escolar 2017-2018, en la materia de matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas. La puntuación obtenida referida a esta materia se expresará mediante calificación numérica de cero a diez, sin decimales, de conformidad con lo establecido Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

2º Si persistiera el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético que resulte de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, para el año 2019, si es celebrado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque su publicación en el BOE sea posterior a dicha fecha. Si, finalizado dicho plazo, no se hubiera celebrado dicho sorteo, se tendrá en cuenta el sorteo realizado para el año 2018 publicado en el BOE de 14 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, el orden se iniciará por aquellas candidaturas cuyo primer apellido comience por la letra resultado del sorteo que sea de aplicación. Para esta ordenación se tendrán en cuenta los datos referidos a apellidos y nombre, tal y como figuren en el documento de identidad de los/as solicitantes.

La Comisión Mixta, a la que se hace referencia en el artículo 12, resolverá las dudas o controversias que pudieran surgir en la aplicación de estos criterios.

“High-School Students Internship Programme (HSSIP)” en la sede del CERN en Ginebra

Artículo 7.

El “High-School Students Internship Programme (HSSIP)”, se desarrollará entre el 29 de septiembre y el 12 de octubre en la sede del CERN, Organización Europea para la Investigación Nuclear, en Ginebra (Suiza).

Podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios/as de estas plazas, los/as estudiantes que cumplan con lo establecido en esta Resolución.

Artículo 8.

1. Serán requisitos necesarios para poder participar en el “High-School Students Internship Programme (HSSIP)”, desarrollado en la sede del CERN en Suiza:

- a) Estar cursando, en el año académico 2018-2019 cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la opción de enseñanzas académicas cursando las materias troncales de “biología y geología” y “física y química” o en la opción de enseñanzas aplicadas cursando las materias troncales de “ciencias aplicadas a la actividad profesional” y “tecnología”, del sistema educativo español.
- b) Tener cumplidos 16 años con anterioridad a la fecha de inicio del desarrollo del Programa, 29 de septiembre de 2019.
- c) Haber obtenido una nota media de 10,00 puntos en los estudios cursados en el año escolar 2017-2018. En todo caso, estos estudios deberán haberse cursado en centros docentes que impartan el currículo académico del sistema educativo español.
Para realizar el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta todas las materias computables cursadas por el/la solicitante en el curso escolar 2017/2018, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (artículo 24 y disposición final quinta apartado 2).
- d) Estar en posesión de titulación o certificación de, al menos, Nivel B1 de inglés, conforme a la escala establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).





- e) Estar situado/a en un lugar de orden de prelación de solicitudes que permita la obtención de una de las plazas del programa HSSIP, tal y como consta en el artículo 17 de las presentes bases.

Artículo 9.

1. CERN, Organización Europea para la Investigación Nuclear, financiará los gastos siguientes:

- Hasta 500 CHF (francos suizos) por ayuda en concepto de viajes, incluyendo ida y vuelta. Este importe es el importe máximo que cubre CERN, por lo que si el total del coste del viaje de ida y vuelta fuera superior, la diferencia será por cuenta del/la participante en el programa.
La organización del Programa determinará los mecanismos para la organización de los viajes, por lo que los/as beneficiarios/as deberán cumplir con lo indicado por la organización sin que en ningún caso puedan realizar ninguna gestión de forma independiente, salvo que así se le indicara.
- Alojamiento en habitación doble, en las instalaciones del CERN en Ginebra.
- Hasta 36 CHF para manutención por persona y día, mediante vales de comida o documento similar.
- Pase/tarjeta del transporte público de Ginebra, durante las dos semanas de duración del Programa.
- Materiales para el desarrollo del Programa.
- Actividades complementarias.

2. Los/as participantes viajarán acompañados/as, desde el punto que la organización determine como punto tanto de encuentro para iniciar el viaje de ida a Ginebra como de finalización del mismo a su regreso a España, por dos docentes que les acompañarán y guiarán durante el desarrollo del Programa.

3. Además, los/as estudiantes participantes en este Programa contarán con un seguro que cubra las contingencias de accidente y responsabilidad civil durante el desarrollo del mismo.

Artículo 10.

Los criterios de valoración para la selección de los/as adjudicatarios/as de estas plazas, convocadas según lo establecido en el artículo 8, serán:

1. La selección de estudiantes se hará ordenando las candidaturas en función de las puntuaciones obtenidas, una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo con los criterios que se enuncian a continuación:

a) Mención honorífica o matrícula de honor: 0,3 puntos por cada mención honorífica o matrícula de honor obtenida en el curso académico 2017/2018.

Las menciones honoríficas o matrículas de honor obtenidas deberán ser acreditadas mediante certificación académica expedida por la Secretaría del centro docente donde el/la solicitante realizó sus estudios en el curso 2017-2018, indicando de forma individualizada la/s asignatura/s en la/s que hubiera obtenido dicha/s calificación/es.

b) Nivel de inglés del/la solicitante: acreditar estar en posesión de un nivel de inglés superior al nivel B1, otorgando los puntos que correspondan según lo siguiente:

Nivel B2: 1,5 puntos
Nivel C1: 2,0 puntos
Nivel C2: 2,5 puntos

Se otorgará una única puntuación, en este apartado, por lo que en el caso de que el/la solicitante contara con la acreditación de más de un nivel de inglés, de los indicados, solo se valorará la acreditación del mayor nivel.





El nivel de inglés deberá ser documentado mediante título o certificado acreditativo del nivel del/la solicitante, conforme a la escala establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

d) Otros Idiomas extranjeros del/la solicitante: se valorará el nivel de otros idiomas extranjeros distintos del inglés que sean acreditados por el/la solicitante, otorgando, por cada uno de los idiomas certificados, los puntos que correspondan según lo siguiente:

Nivel B1: 0,8 puntos
Nivel B2: 1,2 puntos
Nivel C1: 1,6 puntos
Nivel C2: 2,0 puntos

Se otorgará una única puntuación por cada idioma extranjero distinto del inglés acreditado en este apartado, por lo que en el caso de que el/la solicitante contara con la acreditación de más de un nivel en el mismo idioma extranjero, solo se valorará la acreditación del mayor nivel.

El nivel de conocimiento de otros idiomas extranjeros distintos de inglés deberá ser documentado mediante título o certificado acreditativo del nivel del/la solicitante, conforme a la escala establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

e) Olimpiadas Científicas españolas de Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología.

Premiados de las fases locales: 2,5 puntos
Premiados de las fases nacionales: 5,00 puntos

Para la valoración de este apartado, deberá presentarse documento válido que acredite la obtención del premio que se alegue.

2. En el caso de que se produjeran empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1º Becas u otros premios obtenidos en atención a méritos académicos distintos de los valorados en el apartado 1.e) anterior, así como otros méritos derivados de la participación en programas de educación formal o no formal en el ámbito científico-tecnológico alegados por los/as solicitantes, que podrán ser valorados hasta un máximo de dos puntos. Estos méritos deberán ser acreditados documentalmente.

2º Si persistiera el empate, se dirimirá mediante la valoración de la motivación personal para la participación en el Programa acreditada mediante entrevista personal con el/la candidato/a por el medio que se determine. La valoración de la entrevista se llevará a cabo por uno/a de los/as miembros de la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 12 que represente a la FECYT y el Coordinador nacional del CERN.

Solo se tendrán en cuenta los méritos anteriores, artículo 10.1 y 10.2.1º, obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes, artículo 11.4, que deberán ser acreditados mediante el documento válido correspondiente.

La valoración de estos méritos será realizada por la Comisión Mixta, a la que se hace referencia en el artículo 12, a la que se incorporará el coordinador nacional para el Programa HSSIP del CERN. Dicha comisión resolverá las dudas o controversias que pudieran surgir en la aplicación de estos criterios.

Tramitación de Solicitudes:

Artículo 11.

1. Las solicitudes de participación se deberán cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección electrónica www.campuscientificos.es. Una vez cumplimentado el formulario se enviará telemáticamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establece en el punto 4 de este artículo.





Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2 y 7, los/las solicitantes deberán seleccionar sus preferencias en el formulario de solicitud, según lo siguiente:

a) Programa Campus Científicos de Verano, en España, podrán:

1. Indicar su preferencia en cuanto a un turno de participación y además seleccionarán 10 proyectos, de los 52 ofertados por las universidades, que ordenarán por su prioridad.
2. Indicar su preferencia en cuanto a los proyectos en los que desea participar. En este caso el/la solicitante deberá marcar la opción "ambos turnos" de participación y, además, seleccionará 10 proyectos, de los 52 ofertados por las universidades, que ordenará por su prioridad.

Las preferencias indicadas en el formulario de solicitud no implican la adjudicación de dicha/s opción/es, que serán asignadas según lo establecido en el artículo 6.

Podrán acceder a la información sobre los proyectos ofertados que figuran en el Anexo I y en la web www.campuscientificos.es. Una vez presentada la solicitud no se admitirán cambios en los turnos ni proyectos elegidos por los/as solicitantes.

b) "High-School Students Internship Programme (HSSIP)"

Los/as estudiantes que en el curso 2018/2019 cursen 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 deberán indicar en el formulario que desean tomar parte en el proceso de selección para la adjudicación de las 20 plazas para participar en el Programa que se desarrollará en el CERN.

A estos efectos, se entenderá que no desean participar en este proceso los/as solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no lo hubieran indicado al cumplimentar el formulario de solicitud.

2. Todos los/as solicitantes, de ambas modalidades, deberán acompañar a los formularios de solicitud la documentación siguiente:

- Autorización de la participación del/la solicitante en el presente proceso de selección, debidamente firmada por el padre, madre o tutor/a legal del/la mismo/a, conteniendo la declaración de que, todos ellos/as, conocen y aceptan las bases de la convocatoria, así como las normas establecidas por la organización del Programa Campus Científicos de Verano en España, y en su caso, del "High-School Students Internship Programme (HSSIP)", autorizando el tratamiento de sus datos personales que dará lugar a su inclusión en el listado que corresponda de beneficiarios/as, denegaciones o solicitantes en lista de espera, para su publicación (no se aceptarán autorizaciones en formatos distintos al modelo al que se podrá acceder en www.campuscientificos.es).
- Los/as solicitantes con discapacidad física, psicosocial, cognitiva o sensorial, deberán comunicarlo utilizando el modelo que será proporcionado junto al formulario de solicitud, al que se accederá en www.campuscientificos.es, remitiéndolo por correo postal certificado a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, calle Pintor Velázquez número 5 de Alcobendas, Madrid CP 28100, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el punto 4 de este artículo.
- Certificación académica, cumplimentada por la Secretaría del centro docente donde el/la solicitante realiza sus estudios en el curso 2018-2019, que, en todo caso, deberá incluir el cálculo de la nota media que será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias durante el curso 2017-2018, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 6.1 y 10.1.a) de la presente convocatoria. En dicha certificación se hará constar que el/la solicitante cursó sus estudios en el sistema educativo español durante 2017-2018 así como que, durante el presente año lectivo, está cursando estudios, en el sistema educativo español, en la modalidad de ciencias en el caso de estudiantes de primero de bachillerato, o en el caso de estudiantes de cuarto curso de





educación secundaria obligatoria está cursando en la opción de enseñanzas académicas las materias troncales de "biología y geología" y "física y química" o las materias troncales de "ciencias aplicadas a la actividad profesional" y "tecnología" en la opción de enseñanzas aplicadas. Las puntuaciones obtenidas referidas a las materias cursadas se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales (se podrá acceder en www.campuscientificos.es, al modelo de certificado en el que las Secretarías de los centros deberán realizar estas certificaciones académicas).

– Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte. En el caso de solicitantes de nacionalidad española la fotocopia será del DNI.

Además de esta documentación, los/as estudiantes que presenten su solicitud para participar en el "High-School Students Internship Programme (HSSIP)", conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8, deberán presentar el siguiente documento:

- Certificación de, al menos, Nivel B1 de inglés, conforme a la escala establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los/as solicitantes dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda concedida.

Toda esta documentación deberá ser cumplimentada y firmada para su presentación mediante envío telemático a través de la página web www.campuscientificos.es o por cualquiera de los medios establecidos en el siguiente apartado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes en el punto 4 de este artículo.

3. También se podrá admitir la presentación de la solicitud en soporte papel, que se presentará, junto con el resto de la mencionada documentación, debidamente cumplimentada y firmada, en el plazo establecido en el punto siguiente de este artículo, en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P., situada en Alcobendas, Madrid (CP 28100), calle Pintor Velázquez, 5, o según los procedimientos previstos en el artículo 16 apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes, incluyendo tanto el formulario como la documentación establecida en el apartado 2º de este artículo, finalizará a las 13,00 horas (hora peninsular) del día 1 de abril de 2019.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las solicitudes, formulario y documentación aportada, deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/la interesado/a, que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1.

6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

7. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional, actuando la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. como entidad colaboradora, de acuerdo con lo establecido en el convenio que se suscriba para la organización de esta edición.

Artículo 12.

1. La selección del alumnado se efectuará, previo informe de la Comisión mixta que estará integrada, para el Programa Campus Científicos de Verano, por:

Presidente: La Subdirectora General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.





Secretario: La Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, o persona en quien delegue.

Vocales: La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

La Jefa de la Unidad de Educación y Fomento de Vocaciones Científicas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, o persona en quien delegue.

Un representante de la Subdirección General de Inspección del Ministerio de Educación y Formación profesional.

2.- La selección de los/as candidatos/as del "High-School Students Internship Programme (HSSIP)", se efectuará, previo informe de la Comisión mixta que estará integrada además de por los miembros indicados en el apartado anterior, por el coordinador del Programa HSSIP del CERN en España que se integrará en esta comisión mixta, actuando en calidad de vocal.

3.- Para realizar la selección se ordenará a los/as candidatos/as de cada Programa, según lo establecido en los artículos 6 y 10 de esta Resolución.

Artículo 13.

1.- Una vez evaluadas las solicitudes del Programa Campus Científicos de Verano, la Comisión mixta a la que se refiere el artículo anterior emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del expediente y del informe antes citado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional al Director General de Planificación y Gestión Educativa que adjudicará provisionalmente las ayudas, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional (Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre).

2.- Esta adjudicación provisional tendrá carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

A estos efectos, se aprobarán las siguientes relaciones de solicitantes del Programa Campus Científicos de Verano en España:

Se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los/as alumnos/as que resulten adjudicatarios/as de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los/as alumnos/as a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una tercera en la que se incluirán los/as alumnos/as que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los/as alumnos/as incluidos en esta última relación quedarán ordenados/as de acuerdo al orden de prelación obtenido tras la aplicación de los criterios establecidos, en el artículo 6, y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los/as alumnos/as adjudicatarios/as que, por cualquier causa, no participen en el Programa.

Estos listados se publicarán en la página web www.campuscientificos.es

Artículo 14.

Programa Campus Científicos de Verano:

1.- Realizadas las gestiones administrativas correspondientes, la notificación de los actos adoptados en el procedimiento de concesión de las subvenciones (propuestas de resolución provisional y demás actos de trámite) se realizarán mediante su publicación en la dirección electrónica www.campuscientificos.es, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.





Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente podrá remitir a los/as interesados/as avisos de las publicaciones producidas, mediante correo electrónico dirigido a las cuentas de correo electrónico que consten en las solicitudes a efectos de notificación y de cuyo correcto uso serán responsables los/as propios/as interesados/as.

2.- La resolución por la que se ordena la publicación de la adjudicación provisional se hará pública en la web www.campuscientificos.es, pudiendo los/as interesados/as consultar tanto los listados de adjudicación provisional como los/as solicitantes en lista de espera.

Contra dicha adjudicación provisional los/as interesados/as podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de dicha publicación en la página web.

Artículo 15.

1. Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, producida una renuncia o, en su caso, la estimación de las alegaciones presentadas, la adjudicación de las ayudas a suplentes del Programa Campus Científicos de Verano, se hará siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de espera, notificándose a los/as interesados/as.

Los listados con la adjudicación de las ayudas, así como de la lista de espera, serán publicados en la página web www.campuscientificos.es.

En el caso del Programa Campus Científicos de Verano que se desarrollará en las universidades españolas, no se podrán realizar cambios en los turnos, proyectos y Campus asignados.

2. Teniendo en cuenta los turnos establecidos en el artículo 2 para cada nivel educativo, la asignación al campus y a los proyectos del Programa que se desarrollará en las universidades españolas, se realizará en atención al orden de prelación obtenido por cada solicitante y a la disponibilidad de plazas vacantes en cada turno, Campus y proyecto según el siguiente procedimiento:

a) En el caso de solicitantes que hayan marcado en la solicitud su preferencia en cuanto a un turno de participación y además su selección de 10 proyectos por orden de prioridad, para la adjudicación de la plaza la organización tendrá en cuenta el turno elegido por el/la solicitante que primará sobre los proyectos escogidos y se procurará, en la medida en que el número de orden de prelación obtenida por el/la solicitante lo permita, respetar dicha opción.

b) En el caso de solicitantes que hayan marcado en la solicitud su preferencia en cuanto a los proyectos en los que desea participar, al haber elegido la opción "ambos turnos" de participación y además seleccionado 10 proyectos por orden de prioridad, para la adjudicación de la plaza la organización tendrá en cuenta los proyectos escogidos por el/la solicitante que primarán sobre los turnos y se procurará, en la medida en que el número de orden de prelación obtenida por el/la solicitante lo permita, respetar dicha opción.

De no existir vacantes, respetando los criterios anteriores, la organización completará la adjudicación de turnos y proyectos, ofreciendo la posibilidad de participar en otro proyecto, de los ofertados por las universidades, en el que sí la hubiera. No se admitirán cambios en los turnos o proyectos asignados.

3. Los/as alumnos/as adjudicatarios/as de la ayuda asignada del Programa Campus Científicos de Verano que se desarrollará en las universidades españolas, deberán en un plazo máximo de cinco días hábiles:

a) Aceptar la plaza a través de la página web www.campuscientificos.es

b) Presentar mediante envío telemático a través de la página web www.campuscientificos.es, debidamente cumplimentada y firmada, la siguiente documentación:

- Declaración firmada por el/la solicitante, así como por el padre, madre o tutor/a legal del/la mismo/a, en la que conste que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan la participación del/la alumno/a en las actividades programadas con pleno sometimiento a las normas e instrucciones dictadas por la Organización para el correcto





desarrollo del Programa Campus Científicos de Verano en España. En esta declaración constarán los datos relacionados con el/la beneficiario/a de la ayuda, que fueran de interés para la organización (según modelo al que se podrá acceder en www.campuscientificos.es).

c) En el Programa Campus Científicos de Verano en España, para consolidar la ayuda adjudicada, los/as beneficiarios/as que acepten la plaza para participar, tendrán que abonar 85 euros en concepto de matrícula. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta habilitada por la FECYT para la gestión de las ayudas, que será comunicada a los/as adjudicatarios/as una vez asignada la plaza, indicando nombre, apellidos y referencia del/la alumno/a (se enviará de manera telemática copia del ingreso realizado). La falta de abono en el plazo antes indicado se entenderá como renuncia a la plaza.

Si no se pudiera proceder al envío telemático, podrá presentarse toda esta documentación debidamente cumplimentada y firmada, en el mismo plazo establecido en este artículo 15.3 (siete días hábiles), en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, situada en Alcobendas, Madrid (CP 28100), calle Pintor Velázquez 5, o mediante su envío por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, los Centros Docentes, no tendrán la consideración de Registros.

Si transcurrido dicho plazo no se confirmase la plaza, según lo anterior, se considerará que se renuncia a la misma, que pasará a adjudicarse al/la correspondiente suplente.

4. En caso de producirse una renuncia de la plaza asignada, la misma será adjudicada por estricto orden de prelación obtenido, al/la siguiente candidato/a de la lista de espera, debiendo proceder, según lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, en el plazo que se indique.
5. Cuando el/la alumno/a beneficiario/a de una ayuda para participar en el Programa en los proyectos que se desarrollan en las universidades españolas, tras la aceptación de la plaza renuncie a la misma, no procederá la devolución del importe de la matrícula cuando la renuncia se produzca en un plazo igual o inferior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de comunicación de la renuncia a la FECYT y la fecha prevista para su incorporación al Campus Científico de Verano, salvo casos de fuerza mayor.
No procederá la devolución del importe de la matrícula cuando los/as beneficiarios/as participantes en los Campus abandonen antes de la finalización de los mismos.
6. La falta de incorporación al Campus asignado en las universidades españolas, sin la previa comunicación en el plazo indicado en el punto 5 de este artículo, así como la baja o abandono injustificado del Programa podrá considerarse causa de eventual revocación y devolución de la ayuda al no haberse destinado ésta a la finalidad para la que fue concedida. Asimismo, procederá el reintegro de su importe cuando se descubra que, para su concesión, concurrió ocultación o falseamiento de datos.

A estos efectos, se entenderá que el importe de la ayuda es de 470,33 euros

Artículo 16.

1.- Una vez finalizada la tramitación indicada en los artículos anteriores y, en todo caso, antes de la iniciación de los Campus Científicos de Verano, el Director General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, contenida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre, adjudicará las ayudas del Programa Campus Científico de Verano en España, dictando resolución que apruebe la lista definitiva de alumnos/as admitidos/as en el Programa y sus suplentes.

2.- La Resolución con los listados, tanto de la adjudicación definitiva como los/as solicitantes en lista de espera, se publicarán en la dirección electrónica www.campuscientificos.es, considerándose denegadas el resto de las solicitudes presentadas. Asimismo, la adjudicación definitiva de las ayudas será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





3.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o, ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 17.

1. Para la selección de los/as beneficiarios/as de las plazas convocadas para participar en el "High-School Students Internship Programme (HSSIP)", se requerirá a los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, de conformidad con lo indicado en el artículo 10 de esta Resolución, acrediten los méritos que deseen alegar para su valoración, aportando los siguientes documentos:

- Certificación académica expedida por la Secretaría del centro docente donde el/la solicitante realizó sus estudios en el curso 2017-2018, indicando de forma individualizada la/s asignatura/s en la/s que el/la estudiante hubiera obtenido mención honorífica o matrícula de honor.
- Documento acreditativo, válidamente expedido, certificación/título obtenido por el/la solicitante, en el que se acredite su nivel en el idioma extranjero que alegue, conforme a la escala establecida en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- En el caso de alegar el conocimiento de más de un idioma extranjero se deberá presentar un documento acreditativo, según lo indicado, por cada uno de los idiomas alegados.
- Documento válido, acreditativo del premio obtenido por el solicitante en las fases locales o nacionales de las Olimpiadas Científicas españolas (Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología).
- Documento válido acreditativo de becas u otros premios obtenidos en atención a méritos académicos distintos de los anteriores, así como de otros méritos derivados de la participación en programas de educación formal o no formal en el ámbito científico-tecnológico alegados.

Transcurrido dicho plazo la no presentación de estos documentos, o la presentación de documentos que no acrediten válida y suficientemente los méritos que se aleguen, para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria, pese a haberle sido requeridos, imposibilitará su valoración.

2. Concluida la valoración de los méritos que hayan sido válidamente acreditados, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Mixta a la que se hace referencia en el artículo 12.2, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de selección de candidatos/as a participar en el programa HSSIP, al Director General de Planificación y Gestión Educativa que adjudicará provisionalmente las plazas ofertadas, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional (Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre).

Esta selección provisional tendrá carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente para la obtención de la plaza, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder.

A estos efectos se aprobarán las siguientes relaciones provisionales: una, en la que se incluirán los 20 alumnos/as que resulten adjudicatarios/as de las plazas; una segunda relación en la que se incluirán los/as alumnos/as que reuniendo los requisitos no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener una plaza. Los/as alumnos/as incluidos en esta última relación quedarán ordenados/as de acuerdo al orden de prelación obtenido tras la aplicación de





los criterios establecidos, en el artículo 10, y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los/as alumnos/as adjudicatarios/as que, por cualquier causa, no participen en el Programa HSSIP. La tercera relación incluirá a los/as alumnos/as a quienes les sea denegada la participación en el proceso de selección por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

3. La resolución por la que se ordena la publicación de la selección provisional se hará pública en la web www.campuscientificos.es, pudiendo los/as interesados/as consultar tanto los listados de seleccionados/as provisionales como los/as solicitantes en lista de espera.

Contra dicha selección provisional los/as interesados/as podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de dicha publicación en la página web.

Artículo 18.

1. Transcurrido el plazo establecido en el artículo anterior, producida una renuncia o, en su caso, la estimación de las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de los listados con la selección de participantes en el programa HSSIP, así como de la lista de espera, en la página web www.campuscientificos.es.

2. Los/as alumnos/as beneficiarios/as de una plaza del "High-School Students Internship Programme (HSSIP)" que se desarrollará en las instalaciones del CERN en Ginebra, deberán en un plazo máximo de siete días hábiles:

a) Aceptar la plaza a través de un email a la dirección de correo electrónico informacion@campuscientificos.es.

b) Enviar por correo electrónico a la cuenta informacion@campuscientificos.es, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada:

- Declaración firmada por el/la solicitante, así como por el padre, madre o tutor/a legal del/la mismo/a, en la que conste que conocen y aceptan las bases de la convocatoria y que autorizan la participación del/la alumno/a en las actividades programadas con pleno sometimiento a las normas e instrucciones dictadas por la Organización del "High-School Students Internship Programme (HSSIP)". En esta declaración constarán los datos relacionados con el/la beneficiario/a de la ayuda, que fueran de interés para la organización (según modelo facilitado por la organización del Programa).

Si no se pudiera proceder al envío telemático, podrá presentarse toda esta documentación debidamente cumplimentada y firmada, en el mismo plazo establecido en este artículo 18.2 (siete días hábiles), en la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, situada en Alcobendas, Madrid (CP 28100), calle Pintor Velázquez 5, o mediante su envío por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16 apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, los Centros Docentes, no tendrán la consideración de Registros.

Si transcurrido dicho plazo no se confirmase la plaza, según lo anterior, se considerará que se renuncia a la misma, que pasará a adjudicarse al/la correspondiente suplente.

2. En caso de producirse una renuncia de la plaza asignada, la misma será adjudicada por estricto orden de prelación obtenido, al/la siguiente candidato/a de la lista de espera, debiendo proceder, según lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, en el plazo que se indique.

Artículo 19.

1.- Una vez finalizado el procedimiento de selección indicado en los artículos anteriores, el Director General de Planificación y Gestión Educativa, por delegación del Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, contenida en la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, BOE de 29 de diciembre, dictará resolución que apruebe la lista definitiva de alumnos/as seleccionados/as, así como solicitantes en listado de suplentes, para participar en el "High-School Students Internship Programme (HSSIP)".





2.- La Resolución con los listados tanto de los/as solicitantes beneficiarios/as de las plazas, así como de los/as solicitantes que forman parte de la lista de espera, se publicará en la dirección electrónica www.campuscientificos.es, considerándose denegadas el resto de las solicitudes presentadas. Asimismo, será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el resultado definitivo del procedimiento de selección de participantes en el Programa HSSIP.

3.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o, ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 20.

La organización podrá realizar variaciones en el desarrollo de las actividades enmarcadas en los proyectos, por razones de seguridad o por cualquier otra que así lo aconseje para su correcto desarrollo.

Con cargo al importe total aportado para la financiación del Programa, FECYT suscribirá una póliza de seguro que cubra las contingencias de accidentes y responsabilidad civil, garantizando que queden cubiertos tanto los/as estudiantes participantes en ambos Programas como los animadores/as científicos/as del Programa Campus Científicos de Verano, por un importe que no excederá de 2.940 euros.

Artículo 21

1.- La confirmación de la plaza a la que se refieren los artículos 15 y 18, implicará la aceptación y compromiso de cumplimiento, tanto por parte del/la estudiante como de sus padres/madres o tutores/as legales, de las bases de la presente convocatoria, y de las normas e instrucciones dictadas por la Organización para el correcto desarrollo del Programa Campus Científicos de Verano en España o del "High-School Students Internship Programme (HSSIP)" en Ginebra, así como a cumplimentar los formularios y aportar la documentación que se les solicite.

2.- En caso de incumplimiento por parte del/la participante de las normas o instrucciones indicadas para el correcto desarrollo del Programa Campus Científicos de Verano, el órgano concedente podrá acordar, a la vista del acta levantada por el/la coordinador/a del Campus Científico de Verano a la que se incorporarán, en todo caso, las alegaciones del/la alumno/a y sus padres/madres o tutores/as legales, dar por finalizada la participación del/la alumno/a en el Programa.

En este supuesto se podrá requerir la presencia de los padres/madres o tutores/as legales en el Campus para hacerse cargo del/la alumno/a, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por este motivo.

Artículo 22.

Serán aplicables a las ayudas/plazas objeto de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia

Artículo 23.

Atendiendo a la especial naturaleza de las ayudas/plazas que se convocan por esta Resolución y a su carácter complementario, se autoriza su compatibilidad con otras ayudas para





la misma finalidad. Tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de esta actividad.

Artículo 24.

Contra esta convocatoria se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente con recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 25.

La realización de estos Programas, para los que se convocan estas ayudas/plazas, quedan condicionadas a la suscripción del correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, así como a que, conforme a lo establecido en dicho convenio, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P suscriba los convenios correspondientes con cada una de las Universidades donde se desarrollarán los Campus Científicos de Verano de esta edición, así como a que CERN, Organización Europea para la Investigación Nuclear, mantenga la invitación a España como país participante en "High-School Students Internship Programme (HSSIP)".

Artículo 26.

Corresponde a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa el desarrollo, interpretación y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Artículo 27.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio.

Artículo 28.

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, (BOE 29 diciembre)

Alejandro Tiana Ferrer





ANEXO I

| UNIVERSIDAD | PROYECTOS OFERTADOS |
|---|---|
| Universidad Autónoma de Madrid | Tratamiento Digital de la Voz |
| | Ready player one: Desarrollando mi primer videojuego |
| | ¡Hay restos humanos! |
| | La Biología es Molecular: Diagnosticando en la UAM |
| Universidad de Castilla La Mancha | 2019: Una aventura informática |
| | Comportamiento de fluidos sobre prototipos obtenidos mediante impresión 3D (AERO3D) |
| | Diseña tu propio fármaco ¿te atreves? |
| | Naturaliza-T |
| Universidad de Extremadura | Ciencias Forenses en Criminología |
| | El agua, un valioso recurso a cuidar y tratar |
| | Jugar para ganar |
| | ¿Sabes lo que comes? descubre el camino que recorren nuestros alimentos |
| Universidad de Granada | Bioquímica y Biotecnología: Aplicaciones actuales |
| | Ingeniería, una ventana al futuro |
| | Ciencia y Salud |
| | La Ciencia vista desde la Física y la Matemática |
| Universidad de Jaén | Investigar el pasado: arqueología en acción |
| | Redes inteligentes para la transición energética al servicio de la sociedad y el medioambiente |
| | Una vivienda inteligente y su consumo eléctrico |
| | Una fuente natural beneficiosa para nuestra salud: las bacterias probióticas de las aceitunas de mesa |
| Universidad de Las Palmas de Gran Canaria | Aula Inteligencia Artificial |
| | Mamíferos marinos: sanidad y conservación |
| | Biomedicina aplicada a la cooperación al desarrollo |
| | Aula Oceanográfica |
| Universidad de León | Cuando dejamos de estar verdes... salimos al mercado. El proceso de maduración. |
| | Cocinar con ciencia |
| | Descubre los secretos del cáncer |
| | Descubriendo el apasionante mundo de las abejas |
| Universidad de Málaga | La aventura de programar un robot |
| | Estamos por los suelos |
| | Corte y Confección de DNA |
| | Introducción a la I+D+i y Ciencia en el desarrollo de videojuegos, así como a la gamificación y los juegos serios |
| Universidad de Murcia | Alimentos seguros para una vida saludable: ALICIENCIA |
| | Aplicaciones biomédicas de la biotecnología |
| | H2O.. Menuda molécula... ¡Pura, Vital, Saludable, Natural! |
| | Un viaje fotográfico a las estrellas |
| Universidad de Oviedo | Crea y programa objetos inteligentes para transformar tu mundo |
| | Imagina un dispositivo electrónico y ¡constrúyelo! |
| | Bases científicas de la Criminalística |
| | Paraíso Geológico |



:SV : GEN-52c5-5cb5-8e59-b546-5101-7d7c-423b-98eb

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 11/03/2019 12:03 | NOTAS : F



| UNIVERSIDAD | PROYECTOS OFERTADOS |
|---|---|
| Universidad de Santiago de Compostela | ¿Cómo eliminar la contaminación del agua? Atrévete a investigar e innovar en el laboratorio |
| | MathematiCSI: Mathematical Scene Investigation |
| | La magia de los hidrogeles inteligentes |
| | Buscando partículas en el mayor acelerador de la historia. LHC |
| Universidad de Valencia/Universidad Politécnica de Valencia | Cómo usar las matemáticas para entendernos |
| | La química: una fuente inagotable de soluciones para la salud y el bienestar |
| | Tecnología y Física médica: la innovación al servicio de la Medicina |
| | Un viaje fantástico con los pies en la Física |
| Universidad de Vigo | Fondos marinos ¿Quién vive ahí? |
| | Nos invaden ¿y ahora qué? |
| | Una playa: Mucho más que arena y agua |
| | Y tú ¿de quién eres? |



:SV : GEN-52c5-5cb5-8e59-b546-5101-7d7c-423b-98eb

IRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 11/03/2019 12:03 | NOTAS : F